

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2025

Miércoles, 21 de mayo

Núm. 57

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Bases ayudas económicas Juegos Escolares de la Capital.....	2110
ÁGREDA	
Delegación en Concejal para celebración de matrimonio civil.....	2115
SOTILLO DEL RINCÓN	
Modificación Ordenanza suministro agua potable.....	2117
ZÁRABES	
Cuenta General.....	2118



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

BASES para la concesión de ayudas económicas para apoyar la organización y realización de los Juegos Escolares de la Capital, del curso 2024/25

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, tiene asumida la Delegación de Funciones en materia de “Promoción deportiva”, y en consecuencia, a través del Departamento Municipal de Deportes, organiza los Juegos Escolares de Soria capital.

Para apoyar la organización y desarrollo de estos “Juegos”, se convoca concurso público para la Concesión de Ayudas económicas, con arreglo a las siguientes:

BASES:

Primera: Objeto de la Convocatoria:

1.1.- Se convocan en el ejercicio de 2025, Ayudas económicas dirigidas a los Centros Docentes del Municipio de Soria, para colaborar en los gastos derivados de su participación en los Juegos Escolares del Curso 2024/25.

1.2.- Se pretende con estas Ayudas, promover la organización y realización de los Juegos Escolares de la Capital a través de los Centros Docentes.

1.3.- No serán objeto de ayuda aquellas actividades, que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento. Tampoco serán objeto de subvención gastos de protocolo, representación, suntuarios, de inversión e infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, etc.

Segunda: Dotación Presupuestaria:

A las citadas Ayudas se destina la cantidad máxima de 23.000 €, con cargo a aplicación presupuestaria 341.489.00, del Presupuesto Gral. de 2025.

Tercera: Beneficiarios :

3.1.- Podrán solicitar la “Ayudas” que se convocan, en virtud de las presentes Bases:

a) Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS), de los Centros Docentes del Municipio de Soria, que estén inscritos y tomen parte en la competición de Juegos Escolares de la capital del Curso 2024/25.

b) La Dirección de los Centros Docentes, que cumplan las condiciones del anterior párrafo, cuando el AMPA del mismo no este implicada en la organización y realización de los Juegos Escolares.

3.2.- Exclusivamente se admitirá, una solicitud de Ayuda por cada Centro Escolar de la capital participante en los “ Juegos”.

3.3.- No podrán ser destinatarios de ayudas:

a) Aquellas Asociaciones que se encuentren incursas en expediente de reversión de subvenciones públicas, como consecuencia de incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.

b) Las que No se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Soria, exceptuando las que adeuden cuantías compensables con el importe de la Ayuda que le pudiera corresponder.



c) Aquellos Centros que tengan pendiente algún reintegro de Ayuda o subvención percibida con anterioridad del Ayuntamiento de Soria.

Cuarta : Solicitudes y Documentación :

4.1.- La petición de “Ayuda” que se realice, deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, según modelo Anexo I.
- b) Certificación expedida por el Secretario de la Asociación o del Centro Docente, de los gastos e ingresos del “Centro” destinados al Programa de Juegos Escolares en el Curso 2024/25.
- c) Programa de la actividad de Juegos Escolares del Curso 2024/25, detallando equipos y deportistas escolares participantes, personal técnico etc., según modelo anexo “II”.
- d) Certificación sobre otras ayudas recibidas, concedidas o solicitadas de Organismos y/o Instituciones Públicas para el mismo fin en el Curso 2024/25.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, (<https://soria.sedelectronica.es>)

- Plazo de Presentación: finalizará, improrrogablemente, a las 14,00 horas del día 12 de Junio de 2025.

Aquellas presentadas fuera de plazo fijado serán devueltas a los interesados con indicación de tal circunstancia.

4.3.- Las Asociaciones y Centros solicitantes, a requerimiento del Departamento Municipal de Deportes, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se aprecien. Transcurrido el plazo establecido, si así no lo hicieran, se procederá a la devolución del expediente al interesado.

Quinta: Tramitación y Resolución de la Convocatoria :

5.1.- Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento establecidos, la Comisión Informativa de Participación y Desarrollo ciudadano, informará al órgano competente, Junta de Gobierno Local, de las propuestas que estime convenientes, siendo ésta, quien adoptará el acuerdo de concesión.

5.2.- La convocatoria se resolverá en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitud establecido.

5.3.- Aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma, y no resueltas en este plazo, quedarán desestimadas sin trámite.

5.4.- La concesión de ayuda se comunicará a todos los solicitantes beneficiarios.

Sexta: Criterios de Valoración :

Para la fijación de la cuantía se valorarán prioritariamente los siguientes aspectos:

1. Equipos y deportistas individuales que toman parte en los J. Escolares. Su programa, presupuesto, personal, instalaciones,... etc.
2. Porcentaje de alumnado que participa en los “ Juegos”, sobre el total de la matrícula del “Centro”.
3. Colaboración y aportación de los Centros Docentes al desarrollo de los “Juegos”.
4. Nº de modalidades deportivas en las que participa el Centro.

Séptima: Compatibilidad :

Las ayudas que se concedan serán compatibles con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de Organismos Públicos o Privados para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100 % del importe de la actividad a subvencionar.



Octava.- Pago.

8.1.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud de la entidad beneficiaria.

8.2.- El libramiento de las ayudas concedidas, se efectuará en el momento en que se justifique fehacientemente la realización del Programa de Juegos Escolares y la aplicación de la subvención.

La justificación de la "Ayuda", se habrá de realizar mediante la presentación de la documentación requerida en la "base 9ª"

8.3.- A las entidades beneficiarias que adeuden cuantías, por diversos conceptos, a esta Entidad Municipal, se les compensarán éstas del importe de la ayuda correspondiente.

Novena.- Justificación. Plazo y forma:

9.1.- Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas, por importe de, al menos, la cuantía de la ayuda concedida.

9.2.- La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación, con anterioridad al 30 de octubre de 2025, de la siguiente documentación:

- a) Breve Memoria de las actividades realizadas con la ayuda concedida, ajustándose ésta al proyecto presentado inicialmente.
- b) Liquidación económica de las actividades subvencionadas, incluyendo una relación de ingresos y gastos generados. Adjuntando a la misma fotocopias compulsadas de facturas y/o documentos de pago, comprobantes de los gastos efectuados.

Décima.- Obligaciones del Beneficiario.

10.1.- Las obligaciones que asumen las entidades beneficiarias de ayudas, conforme a esta convocatoria son:

- a) Realizar y acreditar documentalmente, conforme a la base 9ª, la realización de las actividades subvencionadas.
- b) Proporcionar al Departamento Municipal de Deportes, toda la información que este solicite, referentes a las actividades objeto de ayuda.
- c) Autorizar las actuaciones de comprobación que requiera el Departamento Municipal de Deportes, en relación con la ayuda concedida.
- d) Comunicar al Departamento Municipal de Deportes, cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y financiación de la actividad subvencionada.
- e) Hará constar en la información y publicidad de las actividades objeto de ayuda, en el lugar y la forma adecuada, el patrocinio o colaboración del Departamento Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Undécima.- Cancelación y reintegro.

11.1.- En caso de incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de alguno de los supuestos que se detallan, se procederá, por el órgano competente a la cancelación de la ayuda concedida, con la obligación de la entidad subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas. Las causas que pudieran dar lugar a la adopción de esta medida, son:

- a) No realizar las actividades programadas objeto de ayudas.
- b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada.
- c) Aplicar las ayudas a una finalidad distinta, para la cual fue concedida.
- d) No justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazos establecidos en estas bases.
- e) Incumplir cualquier otra condición impuesta a las entidades beneficiarias y recogida en estas bases.



11.2.- El reintegro de las cantidades percibidas, sobre la ayuda aprobada tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos.

DISPOSICIÓN FINAL: Una vez resuelta esta convocatoria, la Comisión correspondiente no admitirá, durante el presente Curso Escolar, ningún otro proyecto de solicitud, para el mismo fin, a no ser por causa excepcional.

ANEXO I

Solicitud Ayudas Económicas Juegos Escolares Curso 2024/25

D....., en calidad de con D.N.I., en nombre y representación del A.M.P.A o Centro Docente con C.I.F. nº, domicilio social en....., /Pza.C.P.....Tfno..... Persona de contacto..... Tfno.....Email.....

EXPONE:

1º.- Que la citada entidad presenta la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.
- b) Certificación expedida por el Secretario de la Asociación o del Centro Docente, de los gastos e ingresos del “Centro” destinados al Programa de Juegos Escolares en el Curso 2024/25.
- c) Programa, de cada una de los equipos y los deportes individuales, que participan en el Juegos Escolares, según Anexo II.
- d) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y datos bancarios para el ingreso en cuenta.

2º.- Que en el actual curso cuenta con un total de alumnos matriculados de, desde 1º de primaria, de los queparticipan en Juegos Escolares.

3.- Que se compromete a la realización de los programas para los que solicita ayuda económica.

Por lo que,

SOLICITA:

Se de por presentada la presente solicitud y los anexos que se acompañan.

En Soria, a.....de.....de 2025

Fdo.- D.....

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

BOPSO-57-21052025

**ANEXO II : DEPORTES INDIVIDUALES**

Centro	
Email	

Nº DE PARTICIPANTES

Deportes	Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil
Atletismo					
Campo a través					
Tenis de mesa					
Ajedrez					
Bádminton					
Tenis					
Salvamento y Socorrismo					
Gimnasia Rítmica					

Personal Técnico	Nombre y apellidos	Título
Entrenadores y monitores		

Soria, a.....de.....de 2025

EL SOLICITANTE,

A N E X O II : DEPORTES DE EQUIPO

Centro	
Email	

N.º DE EQUIPOS PARTICIPANTES

DEPORTES	BENJAMÍN	ALEVÍN	INFANTIL	CADETE	JUVENIL
FÚTBOL -SALA					
MINIBASKET//					
BALONCESTO					
MINIVOLEIBOL/					
VOLEIBOL					
MINIBALONMANO					
HOCKEY PATINES					

Personal Técnico	Nombre y apellidos	Título
Entrenadores y monitores		

Soria , a.....de.....de 2025

EL SOLICITANTE,

Soria, 16 de mayo de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1232

BOPSO-57-21052025

**ÁGREDA**

RESOLUCIÓN de Alcaldía n.º 2025-0444 de 18 de mayo de 2025 del Ayuntamiento de Ágreda por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

« Visto que con fecha 18 de mayo de 2025, por la Secretaria se presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar la delegación en un Concejal para celebrar un Matrimonio Civil iniciando expediente de aprobación de la delegación en un Concejal para celebrar un Matrimonio Civil.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

<i>Documento</i>	<i>Fecha/N.º</i>	<i>Observaciones</i>
Propuesta del servicio	18/05/2025	
Informe jurídico	18/05/2025	
Informe-propuesta de resolución	18/05/2025	

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Delegar en favor de Doña María Isabel Mena Ruiz, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Santiago García Paniagua y Lucrezia Zimarra el día 31 de mayo de 2025 a las 12 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de la Alcaldía.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere, en base a lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.»

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldía en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio,

BOPSO-57-21052025



de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ágreda, 18 de mayo de 2025. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez

1233



SOTILLO DEL RINCÓN

ACUERDO del Pleno de fecha 21 de marzo de 2025, del Ayuntamiento de Sotillo del Rincón, por el que se aprueba la Modificación del Artículo 5 “Cuota Tributaria” de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilios.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario aprobatorio de la Modificación del artículo 5 “Cuota Tributaria de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio, de suministro de agua potable a domicilios, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

“Artículo 5: La cuota tributaria resultará de la aplicación de los siguientes tarifas:

- 1.- Tarifa Primera: Por suministro de agua a viviendas y similares. Primer semestre:
 - Mínimo de 60 m3 al semestre 12,00 euros.
 - De 60,01 m3 a 80 m3 al semestre..... 0,15 m3.
 - De 80,01 m3 en adelante al semestre..... 0,24 m3.
- 2.- Tarifa Segunda: Por suministro de agua a viviendas y similares. Segundo semestre:
 - Mínimo de 120 m3 al semestre 20,00 euros.
 - De 120,01 m3 a 160 m3 al semestre 0,30 m3.
 - De 160,01 m3 en adelante al semestre..... 0,70 m3.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. De la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sotillo del Rincón, 19 de mayo de 2025. – El Alcalde, Domingo Ángel Redondo Domínguez
1234

BOPSO-57-21052025



ZÁRABES

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2024, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante QUINCE DÍAS. En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Junta Vecinal, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Zárabes, 15 de mayo de 2025. – El Alcalde Pedáneo, Víctor Uriel Edeso

1229

BOPSO-57-21052025